



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0237-2020-UTEA-CU

Abancay, 03 de junio del 2020.

VISTO:

El Oficio N° 046-2020-UTEA-EPG., del 22 de mayo de 2020, de la Directora de Escuela de Posgrado, que eleva las resoluciones: 040, 041, 042 y 043-2020-UTEA-EPG-Ab., para su ratificación por el Consejo Universitario, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 50.3 del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras, autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía, así como aprobar todos los instrumentos de planeamiento y de gestión, los reglamentos internos de la universidad y otros para el cumplimiento de sus fines; concordante con los literales a) y c) del artículo 97 del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Ministerio de Salud, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19) y, en el numeral 2.1.2 de su artículo 2, establece que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, el Ministerio de Educación dispuso de forma excepcional la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas hasta antes del 30 de marzo;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, del 27 de marzo de 2020, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19"; concordante con lo dispuesto por la Resolución del Viceministerio de Educación N° 085-2020-MINEDU;

Que, el Presidente de la República, por Decreto de Urgencia N° 026-2020, autoriza en el artículo 21 al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID-19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior;



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

(Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0237-2020-UTEA-CU.

Que, la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, de fecha 01 de abril de 2020, que aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA"; cuyo objetivo es orientar a las universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto a las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de dicha emergencia, siendo aplicable al personal docente y no docente, autoridades, estudiantes y demás integrantes de la comunidad universitaria; para ello recomienda en lo pertinente a: la planificación académica, el desarrollo de la prestación del servicio educativo, recomendaciones relacionadas al ejercicio docente respecto de la adaptación no presencial de asignaturas, de la comunicación a los estudiantes;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 0216-2020-UTEA-CU., del 19 de mayo de 2020, fue aprobado el "Plan de adaptación excepcional a la modalidad de educación no presencial de las asignaturas de los programas licenciados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, para el semestre académico 2020-I";

Que, mediante Oficio N° 046-2020-UTEA-EPG., del 22 de mayo de 2020, de la Directora de Escuela de Posgrado, que eleva las resoluciones: 040, 041, 042 y 043-2020-UTEA-EPG-Ab., de fecha 22 de mayo de 2020, para su ratificación por el Consejo Universitario,

Que, en sesión extraordinaria de fecha 25 de mayo del 2020, el Consejo Universitario, luego de analizada y debatida, por unanimidad ACORDO: **Ratificar la Resolución N° 042-2020-UTEA-EPG-AB., del 22 de mayo de 2020, que el Artículo Primero.- Aprueba la Reprogramación del Calendario Académico 2020-I de la Escuela de Posgrado, para las Maestrías en Derecho Ambiental, Pedagogía en Educación Superior, Proyectos de Inversión, y Salud Pública, conforme las especificaciones enunciadas en el considerando de dicha Resolución, que forma parte del Plan de Adaptación Excepcional a la Modalidad de Educación no Presencial de las Asignaturas de los Programas licenciados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes para el semestre académico 2020-I. Artículo Segundo.- Deja sin efecto la Resolución N° 037-2020-epg-Ab., del 12 de marzo de 2020, que aprueba el Calendario Académico 2020-I;**

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, en todos sus extremos, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 25 de mayo de 2020, la **Resolución N° 042-2020-UTEA-EPG-AB.**, del 22 de mayo de 2020, que resuelve:

Artículo Primero.- Aprueba la Reprogramación del Calendario Académico 2020-I de la Escuela de Posgrado, para las Maestrías en Derecho Ambiental, Pedagogía en Educación Superior, Proyectos de Inversión, y Salud Pública, conforme las especificaciones enunciadas en el considerando de dicha Resolución, que forma parte del Plan de Adaptación Excepcional a la Modalidad de Educación no Presencial de las Asignaturas de los Programas licenciados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes para el semestre académico 2020-I.

Artículo Segundo.- Deja sin efecto la Resolución N° 037-2020-epg-Ab., del 12 de marzo de 2020, que aprueba el Calendario Académico 2020-I.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

(Pág. 03) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0237-2020-UTEA-CU.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario, a las instancias académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma]
Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



[Firma]
Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/UTEA-R
Mjcg/utea/sg..